



NECESIDAD

DE LA ASOCIACION GENERAL

PARA LA

REFORMA PENITENCIARIA EN ESPAÑA.

MEMORIA

que en la sesion pública celebrada el 11 de Enero de 1880 por la propia Asociacion,

LEYÓ SU SECRETARIO GENERAL

D. Pedro Armengol y Cornet,

DELEGADO OFICIAL EN EL CONGRESO INTERNACIONAL DE ESTOCOLMO.



V.
4 - 37

~~19316~~

MEMORIA

NECESIDAD

DE LA

ASOCIACION GENERAL

PARA LA

Reforma Penitenciaria en España



MEMORIA

que en la sesion pública celebrada el 11 de Enero de 1880 por la propia Asociacion leyó su Secretario general

D. PEDRO ARMENGOL Y CORNET,

delegado oficial en el Congreso internacional de Estocolmo.



BARCELONA.

IMPRENTA PENINSULAR, CALLE DEL CONDE DEL ASALTO, NÚM. 69.

1880.

EXCMOS. SRES.

Señores:

Toda idea nueva, por grande, por noble que sea, apenas se anuncia ha de luchar ya con la indiferencia de muchos y con la hostilidad mas ó menos disfrazada de no pocos. Sin embargo, esta Asociacion puede esperar que habrá de luchar poco.

Era el 14 de Mayo del año último, y apenas unos cuantos amigos levantamos la enseña, ya vimos formada á nuestro alrededor una hueste escogida: hoy lo veis ya, son numerosos los que han engrosado sus filas. Es, que nuestro heraldo es el *progreso moral*, nuestra empresa procurar la correccion y la reforma de los que han quebrantado las leyes sociales, y nuestra bandera recoge bajo sus anchos pliegues á todos los que en medio de la diversidad de opiniones, aspiran solo á la gloria del nombre de nuestra patria, á verla seguir el camino de la civilizacion que llevan ya recorrido otras naciones, y á que sea un hecho, la tan deseada como urgente reforma penitenciaria.

Si, Señores; la civilizacion, la moralidad, la correccion, el

progreso social, son las piedras fundamentales sobre las cuales hemos de levantar nuestra obra, que ha de ser un bien inmenso para la patria, y ha de terminar con la reforma penitenciaria. Y, pronunciadas estas últimas palabras, me parece ver levantarse tras estos paños, la majestuosa figura de D. Bernardino de Sandoval, el gran arzobispo de Toledo, y vindicar para sí, con voz potente y con plena razón, la honra señalada de ser el primero en el mundo que haya escrito una obra en favor de los pobres encarcelados, adelantándose así más de tres siglos á los sentimientos generosos y caritativos que en toda Europa y en el Nuevo Mundo, han inspirado la formación de sociedades protectoras de los presos y condenados; pero también me parece oírle lamentar que en ningún país civilizado se haya olvidado tanto como en España, la situación triste y miserable del penado. Cuando en su *Tractado del cuydado que se deve de tener de los presos pobres*, no solo describía las excelencias de esta gran obra de misericordia, sino que daba consejos á todos los hombres y á todas las clases sociales para hacer menos dura la suerte de los encarcelados, ¿como podía presumir Sandoval que su querida España fuera en el siglo XIX y en su último tercio, la nación del mundo que se viera rezagada en la reforma penitenciaria, la que había de presenciar como las colonias del Africa central la aventajaban en el modo de tratar á los presos, y que su querida patria debería acudir cabizbaja y mortificada, á los grandes certámenes convocados solo para el alivio de los condenados por la justicia humana?

Discurría el año 1563, cuando D. Bernardino de Sandoval escribía estas palabras:

«Hace ser la prision, grave, pesada y muy trabajosa cosa, »el ruydo, gemidos, clamores y voces de los presos, que »comunmente en las cárceles se oyen; las cadenas y los tormentos con que los presos son castigados; las mazmorras »oscuras, que quitan á los hombres la vista de sus padres, »mugeres é hijos, y finalmente la luz comun del cielo y el

»huelgo del ayre con que respiramos y vivimos. La hambre, »sed y falta de vestidos para cubrir sus carnes que los desamparados presos sufren, la compañía forzosa con gente aherrrojada y hombres facinerosos; lugar donde tales cosas se »pasan y otras que seria largo referir, con razon se tiene por »penoso y miserable, tanto que con su vista sola, da horror.» —Y añade pocas páginas despues.—«Siendo la cárcel lugar »tan penoso, y estando los que en él estan tan necesitados de »sus próximos, se compadezca y haya misericordia dellos el »que los visita, ayuda y consuela, solicita sus causas, ó favorece con limosnas, que es una señalada obra de misericordia» Y sigue dirigiéndose á los jueces, escribanos, Obispos, eclesiásticos y seglares de todas clases, espresando como se debe obrar para que ni la justicia quede mermada, ni dejen de tener consuelo y alivio los pobres encarcelados.

Bien sabia el Maestrescuela de la Iglesia Primada de España y Canciller de la Universidad de Toledo y bien conocia lo que eran las cárceles de su patria; ayudáralo á comprender, porque es muy pertinente, oír algo de lo que un ilustre amigo de Cervantes, nos dice en su *Relacion de la Cárcel de Sevilla*, escrita al parecer en 1585; formárase idea de lo que eran las prisiones entonces; y veráse luego como estos lugares no han mejorado gran cosa despues de tres siglos.—«Todos los presos que entran de nuevo los mandan encerrar »por luego en los aposentos dichos, y no salen alrededor ni »patio hasta que los jermanes (matones) del dicho aposento »ruegan al de la *puerta de plata* que lo saquen, y sacánlo y »traénlo á conocer; y esto es dos reales por mitad, tanto al »portero como á los rogadores. Y lo mesmo es cuando se le »ruega que quite prisiones ó que lo dejen estar en buen lugar. Puedo decir que se sustentan desto quinientos y mas »hombres sin tener quien los haga bien ni conozcan; y así, »cuando salen en libertad ó para galeras, llevan de la cárcel »mucho dinero. Y los que acuden mas á esto y son mas temidos, son los que están rematados para galeras.»—«Cuando

»ha de haber alguna pendencia, son conocidos los de la ocasion, en que traen capas para cubrir los terciados ó cuchillos; y salen al desafío al patio como si tuviesen la iglesia á la huida, donde se levanta una polvareda de todo género de armas, i jarros i cazuelas, de donde salen algunos heridos ó muertos: y acudiendo el alcayde al alboroto no halla armas ni hombres de la pendencia, y la justicia no halla hombre culpado, ni testigo, ni hay quien lo ose decir.»—Todo lo que ha escrito Chaves sobre este tema, es tan gráfico, tan notable, que empezada su lectura no se resiste hasta terminarla, y quien quiera completar este curioso estudio, lea el donoso entremés de Cervantes—*La Cárcel de Sevilla*—y obtendrá un cuadro asaz completo, ya que el ilustre manco de Lepanto, al estar preso en dicha cárcel entre ladrones y asesinos, en el otoño de 1587, lo copió del natural, y allí empezó su Quijote, segun opinion del autorizado crítico, don Aureliano Fernandez Guerra.

Nadie dijera al visitar cárceles y presidios en España, que desde 1585, se hayan pasado cerca de tres siglos, puesto que si hoy no existen las puertas de oro, de plata y de cobre, que nos describe Chaves, si hoy no hay condenados á galeras que ejerzan el oficio de jermanes, el fondo de desórden, inmoralidad y vicios que describe el célebre abogado sevillano, es muy parecido. ¿No se explota á los presos y á sus visitantes? ¿No existen los matones y perdonavidas? ¿No son innumerables las armas y toda clase de instrumentos de fuga y agresion que siempre existen en los establecimientos carcelarios? ¿Acaso los detenidos de todas categorías, no sufren horribles valupeos de manos de los demas presos, como remedio heróico para hacerles pagar lo que se llama *la entrada*? ¿Acaso los ataques á la moral no son diarios y repetidos hasta un punto que despierta la ira, por tanta tolerancia en quienes deberian tomar medidas protectoras? ¿No hay presos y penados que disfrutan de privanza cerca de los gefes, en detrimento de la justicia y de la disciplina? Pues quien lo ponga en duda,

ó tache de pasion estas preguntas, infórmese de los delitos sin cuento cometidos en el Saladero de Madrid, en Serranos de Valencia, en la cárcel de Barcelona, registre las agresiones á mano armada de que han sido teatro todos los presidios españoles sin escepcion, y víctimas no pocos empleados y reclusos, sin que ello haya alarmado á la administracion, y fijese tan solo, en que segun datos oficiales recientes, en un año se han cometido cuatro homicidios en la cárcel de esta capital, y en pocos meses han sido procesados 2 gefes, 2 sub-jefes, y 6 ó 7 empleados subalternos del Saladero, habiéndose formado *noventa y tres causas* durante el año 1878, por delitos cometidos dentro de dicha cárcel. Si esto no acusa un estado de inmoralidad, de barbarie, análogo al que se desprende del trabajo de Chaves, es necesario negar ya la evidencia; no hay corazon por duro que sea, que no se sienta herido al considerar lo que pasa en los lugares de detencion de nuestra patria, ni valor que no se apague ante la idea de que todos corremos el peligro de estar por mas ó menos tiempo sujetos á estos tratamientos, porque nadie puede evitar ni una acusacion falsa, ni una arbitrariedad autoritaria, ni un arrebató que conduzca al delito.

Los que por su cargo, por sus estudios, ó por su afan de investigacion, han conseguido poder visitar á todas horas nuestras cárceles y presidios, habrán visto, la estrechez de los dormitorios, la aglomeracion escesiva de gente en cada uno de ellos, la facilidad de comunicaciones ya con el exterior, ya con otros departamentos, habrán observado esos semblantes que reflejan la falta de higiene y las malas condiciones de los locales, la desnudez en casi todas las cárceles, el escesivo peso del hierro y las cadenas en nuestros presidios, y habrán tenido noticia de que todos ellos son focos de corrupcion, análogos á los que atrajeron el fuego del cielo sobre Sodoma y otras ciudades malditas. Esto ocurre y esto pasa en pleno siglo XIX, mientras se ha dicho que la Europa nos contempla admirada, mientras la noticia de este

estado gravísimo ha sido recibida con pasmosa indiferencia; espanta en verdad, que al lado de las glorias y los laureles que nuestra patria ha conquistado, al lado de los progresos que la industria, la actividad y el talento han conseguido en España, haya quien permanezca cruzado de brazos, mirando esta sima profunda, contemplando impávido esta asquerosa llaga, sin tener aliento para cauterizar sus bordes, no sea que invada otras partes sanas: ¡sueño parece, que pueda vivirse sosegado, mientras este mal profundo amenaza cubrir á nuestra patria de oprobio, mientras otras naciones miran con compasion tanta ceguedad, hija de otros males que sin nombrar todos adivinamos!.

Y sin embargo, leyes hay en los Códigos españoles que, previsoras siempre, han procurado proteger al preso y ponerle á cubierto de los abusos, ya de sus guardadores, ya de otras personas. Ahí está la ley 11 del tit. 29 de la Partida 7.^a —Ca la cárcel deve ser para guardar los presos, é non para facerles enemiga, nin otro mal, nin darles pena en ella: Por ende mandamos é defendemos, que ningun carcelero, nin otro ome que tenga presos en guarda, que non sea osado de facer tal crueldad como esta, por precio que le den, nin por ruego que le fagan, nin mal querencia que haya contra los presos, nin por amor á los que los hicieron prender, nin por otra manera que pueda ser. Ca assaz abonda de ser presos é encarcelados, é recibir quando sean judgados, la pena que merecieren, segun mandan las leyes. E si algun carcelero ó guardador de presos, maliciosamente se moviere á facer contra lo que en esta ley es escrito, el Judgador del lugar *lo debe facer matar por ello*: é si fuere negligente en non querer escarmentar á tal ome como este, deve ser tollido del oficio, como ome mal enfamado, é recibir pena porende, segund el Rey tuviere por bien.—Trasunto es esta disposicion, de las leyes contenidas en el tit. 3, libro 48 del Dijesto, *de custodia et exhibitioe reorum*, y en los títulos 3.^o y 4.^o, libro 1.^o del Código, *de exhibendis reis*, y *de custodia reorum*, así como

en las auténticas de Justiniano, Valentiniano, Graciano y Teodosio.

Nuestros reyes D. Cárlos I., D. Felipe II., D. Fernando y doña Juana, dictaron disposiciones que hoy leemos compiladas en el tit. 38 del libro 12 de la Novísima Recopilacion, y por ellas se colige la evidencia que ya habia del mal, que aun hoy ha aumentado y que cabe calificar de incurable, porque sin graves abusos y extorsiones, no hubieran aquellos monarcas visitado las cárceles y resuelto lo que en dichas leyes se expresa, y bajo otros términos se reproduce en las Ordenanzas de las Audiencias.

La mayor desventura que puede tener el hombre, dice un escritor, es ser pobre y caer preso, con razon y sin ella, por que en el tiempo que fuese preso, probará y sentirá todas las amarguras que en la vida humana son posibles. Si el tiempo lo permitiera y no debiera abusar de la paciencia de este distinguido concurso, leyera aqui un memorial que á fines del siglo XV elevaron al Consejo de Ciento de esta ciudad los presos de la cárcel del Veguer, y veríase cuánta es la facilidad é impunidad con que se abusa del preso, y por cuántos y cuáles medios se le explota. Pero lo doloroso es que este régimen, algo modificado en las formas, pero igual en el fondo, ha venido subsistiendo desde siglos, y tal vez se ha agravado el mal, porque para cárceles y presidios ha debido echarse mano de edificios que fueron conventos, y dicho queda con ello que las casas de vida monástica, ni aun modificadas, tienen condiciones para ser casas de expiacion ni albergue de criminales, con lo cual se hace más facil el otorgar favores para ocupar algun local más cómodo, y más difícil ejercer la debida vigilancia y conservar la disciplina.

Es en vano buscar en la hidalga España esfuerzos sérios y estudios meditados, para conseguir que las penas corrijan y enmienden, los presos sean bien tratados y la criminalidad disminuya, á consecuencia de la bondad del régimen penitenciario adoptado. Con decir que segun el Código Penal las

penas privativas de la libertad son varias en la nomenclatura y gravedad, pero solo dos á lo sumo en la práctica; que en los presidios más de un 50 por 100 de los penados están ociosos todo el día; que más de un 65 por 100 no saben leer ni escribir; que están bajo un mismo régimen y ordenanza los penados á pena correccional con los rematados á presidio y reclusion, confundidos estos tambien con los condenados á prision, y distinguiéndose tan solo los de cadena, por el uso del hierro, formándose idea de si las penas impuestas son en la práctica, proporcionadas, análogas y ejemplares. De la prision preventiva no puede hablarse sin que el ánimo más impasible deje de sublevarse, aunque no sea sino por su duracion indefinida, hasta por años. Ociosidad absoluta: confusion y mescolanza de toda clase de categorías, de moralidad, de causas, de edad, y gracias si los impúberes están separados de los adolescentes y adultos. La blasfemia, el canto de romances impúdicos y la relacion de las propias hazañas, son el uso que se hace de la palabra: el débil y novato explotado de cien maneras por los matones y cabos; la paliza ó la puñalada, el medio usual y frecuente de evitar toda queja; las entregas continuas de dinero, efectos y alimentos, el único modo de acallar las molestias de los compañeros más osados: añádase á esto, la existencia de relaciones continuas con el exterior, por medio de agentes de uno y otro sexo que tanto trabajan para burlar el secreto del sumario y la accion del Tribunal; la introduccion ya franca, ya encubierta de vino y aguardiente, la posesion de armas y barajas, la expansion concedida en ciertos dias clásicos, y por la cual los dormitorios y cuadras quedan convertidos en lupanares, la privanza otorgada á ciertos criminales en perjuicio de los demás presos y en pró de los que debieran velar por la disciplina; y se tendrá una idea aproximada de lo que debe ser la vida de los que sufren detencion en las cuatro quintas partes de las cárceles españolas.

El pueblo ya da á conocer en algunas provincias el concepto que merecen estos, que son siempre lugares cuya sola vista

impresiona, y tan vulgar llega á ser lo que en ellos pasa, que bien merece, no por su valor métrico, sino por su lenguaje gráfico y exacto, que oigais, Señores, como en la tierra de la poesía y la imaginacion viva, se pinta lo que es la cárcel y el presidio; dicen así unas estrofas recogidas por D. Antonio Machado y Alvarez (1).

A la puerta del presidio
Hay escrito con carbon:
*Aquí el bueno se hace malo,
El malo se hace peor.*

En la torre de Serranos,
En la segunda escalera,
Hay un le'rero que dice:
Aquí la verdad se niega.

Aquel que entrare en la cárcel
Nunca diga la verdad,
Porque á buena confesion
Mala penitencia dan.

Esto es tristemente elocuente; esto es empero un pálido reflejo de la verdad: esto es lo que bajo otras formas se ha escrito en artículos y folletos, y esto es lo que sucede cada día á ciencia y conocimiento de los que deberian con mano severa evitarlo.

Porque si grandes males hay en este punto que lamentar, no es el menor, el que el personal carece de condiciones especiales y á proposito. Si en una noche serena mirais la bóveda celeste, vereis inmensos puntos luminosos, y de espacio en espacio, observareis estrellas brillantes que se destacan de

(1) Han visto la luz en la *Enciclopedia*, revista Sevillana, n.º del 25 de Agosto de 1879.

las demás, pero que son pocas: pues el mismo orden de proporcion guardan los empleados aptos, al lado de la generalidad de los que han sido colocados en estos puestos, porque no servian para otro alguno; así se han visto, lidiadores de toros, empleados en correos, tenderos de botillerías y dueños de café, desempeñar una alcaldía ó una comandancia de presidio, y el que ayer fué suspendido de su cargo por motivos poco recomendables, ó es ascendido al día siguiente, ó colocado muy luego en plaza mejor, donde ejercer sus granjerías; y la lógica que siempre es inflexible y contundente ha demostrado y demuestra aun, que hágase cuanto se quiera en este ramo, será baldío y estéril, mientras no se exijan condiciones de aptitud especial reconocida, desde el primer puesto del ramo, hasta el alcaide de un juzgado de entrada. Para lograrlo basta voluntad en quien debe enderezar estas cosas, y en quien debe servir las estudio y estudio, que por lo visto no debe ser tarea muy grata para los empleados españoles. Visítense, sino, cárceles de tercer orden del extranjero, y admirárase el caudal de conocimientos que reúnen sus jefes, cuanto tienen manejadas las obras que tratan las grandes cuestiones penitenciarias y á que altura de conocimientos se hallan.

Esto se ha dicho y repetido en todos los tonos, y sin embargo la legislación no ha satisfecho así los preceptos de la ciencia, como las aspiraciones de los hombres pensadores menos exigentes. Se dió la ley de prisiones de 1860, que solo se quedó en las páginas de la Gaceta: promulgóse la otra ley de prisiones de 1869, discutida á toda prisa y cuando el calor hacía huir de Madrid á Diputados y Senadores, esta ley que inspiró á Doña Concepcion Arenal algunos párrafos tan lógicos y tan concluyentes que en cualquier otro país, bastára esto para derogarla: posteriormente, hace muy poco ha pasado al archivo, sin que afortunadamente se pusiese un solo artículo en práctica.

Es decir, que para buscar legislación vigente en el ramo carcelario hay que remontarse á la célebre Ordenanza de pre-

sidios y al cúmulo inmenso de resoluciones de la Dirección, á los Reales decretos dictados por distintos ministros, con lo cual queda dicho ya que no hay criterio fijo ni codificación posible en punto tan importante. Existe es verdad la colección legislativa de cárceles, publicada en 1860, pero ¿no son infinitas las modificaciones que se han hecho desde dicho año? ¿son muchos los casos en que se puede afirmar que hay verdadera jurisprudencia? De ahí resulta lo que la experiencia enseña. Cada alcaide y cada comandante tiene un modo especial de gobernar, y se pasa desde la tolerancia más censurable, al rigor más arbitrario: las penas sufridas distan mucho de ser las impuestas por los tribunales, mientras se han dado repetidos casos de que no ha faltado medio para extinguir la condena tan solo en las listas, pero sin la presencia corporal del rematado, porque en este punto, no cabe decir, ni menos probar, todo lo que saben los que á tan fatigosos y estériles estudios se dedican.

Lo que desconsuela, lo que conduce al desaliento, es que nuestra administración penitenciaria está organizada de un modo inverso al que presentan Bélgica, Francia, Italia y Suecia, donde se escojen hombres encanecidos en el foro, la magistratura y la práctica penitenciaria, lo cual produce que allí se distingan los jefes desde el más superior al último director de una cárcel departamental ó de distrito, y que toda idea de reforma sea atendida y estudiada, y sus autores respetados; al paso que nuestra administración es susceptible hasta lo inverosímil, y todo la mortifica; de ahí que cuantos esponen con franqueza y lealtad la situación verdadera de nuestro atrasado régimen carcelario, no son atendidos, ni sus esfuerzos agradecidos, ni sus opiniones respetadas, porque en último trance se suele echar mano al estado de penuria del tesoro, como si antes de ejecutar no fuera preciso meditar y estudiar.

Quando se han expuesto verdades como estas, ó del fondo del alma se han escapado quejas para evitar tamaños males,

se ha dicho por órgano caracterizado:—Que se persigue un ideal.—Y la frase en verdad, es tan espontánea como exacta. Si: se persigue el ideal de que la patria no deba exponer á las demás naciones con vergüenza la inhumanidad de los carceleros, la ignorancia de la administracion y la miseria de los encarcelados: se persigue el ideal de que presos y penados no se perviertan, en los lugares donde debieran corregirse; se persigue el ideal de que cese una vez, el que los presos sean explotados de mil maneras, que se batan á puñaladas como en despoblado, que los empleados no consientan estos abusos, que hacen mas apurada la situacion del detenido y su familia, que se acabe este diario anuncio, de muertes, de lesiones, de atropellos que se cometen en cien cárceles de España, y esta incapacidad en la mayor parte de los empleados, incapacidad que es causa de mayores males; se persigue el ideal de que sea posible en España dentro algunos años, lo que hace ya muchos es usual, corriente y práctico en otros países. Persiguese el ideal de que al visitar los extranjeros una cárcel española, no debamos cubrirnos el rostro ni bajar la cabeza.

Los pocos, los contados, que en España hemos expuesto la necesidad de la reforma, estábamos aislados, sin contacto que nos fortaleciese, ni comunicacion continua que nos alentase, sin que fuera fácil una homogeneidad de medidas, que á veces podian no ser prácticas ni oportunas: por esto del círculo de la intimidad hemos pasado al de los amigos, y encontrándonos un buen número animados de los mismos deseos, hemos dado expansion libre á nuestras aspiraciones, con la fortuna de ver considerablemente aumentado el grupo, y se efectúe en nosotros el fenómeno, de la piedra arrojada al estanque, que causa una ondulacion que alcanza hasta la apartada orilla. Asi deseamos que sea esta *Asociacion*; movimiento que insinuado aquí, vaya ensanchándose y alcance todo el territorio español; y entonces, ó la administracion habrá de declararse impenitente y refractaria, ó habrá de seguir la opinion manifestada por las irradiaciones de la *Asociacion general*.

Téngase entendido, empero, y conviene consignarlo y repetirlo de un modo claro, **la Asociacion general no viene á ponerse frente á frente de la Administracion oficial, no nace con espíritu de hostilidad ni de antagonismo:** ama la ciencia, ama el progreso social, desea que de una vez España no se vea precisada á guardar silencio cuando se la pidan datos sobre su reforma penitenciaria, sobre el número de sus sociedades de patronato, sobre sus movimientos estadísticos; y se propone no solo estudiar todas las cuestiones jurídico-penitenciarias que pueden facilitar la adopcion de un sistema muy meditado, sino auxiliar á la administracion y á los otros centros directivos en el cumplimiento de su difícil mision, todo lo cual no se opone á que clame un dia y otro contra los abusos, las medidas poco acertadas, el indiferentismo con que se ha mirado hasta hoy la importancia social de la reforma, y *sobre todo, contra el desden con que han sido escuchadas las quejas hasta ahora formuladas, pues en este punto no cabe tolerancia ni silencio.*

Si aquí no corriera yo el peligro de fatigar vuestra atencion, sería oportunísimo aguijonear el amor propio nacional, pasando rápida revista á los bienes inmensos que en otros países se han conseguido, por medio de esfuerzos hechos un dia y otro en favor de la reforma. ya por escritores ilustres ó prácticos distinguidos, ya por sociedades nacidas con propósitos iguales á los de la aquí reunida. Si el tiempo me lo permitiese, yo presentaría aquí un resumen; de los resultados que ofrecen Metray y Val de Yevre, San Huberto y Oneglia como colonias penitenciarias, y veríase cuantos jóvenes se han apartado de la carrera del crimen, con la educacion correccional, que se dá en estos establecimientos: del éxito con que en la Nueva Caledonia se ha establecido una caja de ahorros para los deportados: del número de muchachas asiladas en la casa de refugio de Filadelfia; de los progresos que en la represion de la criminalidad está haciendo en Holanda, el sistema de la libe-

racion provisional; de la aceptacion y júbilo con que las ciudades de Italia, Suiza, Inglaterra, Francia y Bélgica reciben la instalacion de las escuelas de reforma y casas de correccion para los jóvenes de ambos sexos, bastando decir que por ejemplo, solo en Inglaterra existen 56 institutos de esta clase: de los elogios que protestantes, judíos, católicos é indiferentes prodigan á las Hermanas de María y José y á las religiosas de Namur, por su celo en la direccion de los establecimientos penales que tienen á su cargo; de los términos elocuentes con que muchos penados expresan su gratitud á las sociedades de patronato que les acojen en su seno el día de la libertad; de las ventajas que se obtienen en la educacion penitenciaria con el planteamiento de bibliotecas en las cárceles y prisiones espiaatorias; del catálogo inmenso, larguísimo de obras é institutos creados para la reforma de los penados de todas clases y sexos. Pues bien, no busqueis una sola cosa de estas en España; *nada, nada absolutamente de todo esto existe*, ni el nombre de esos bienes se conoce: acabamos casi el siglo XIX y desconocemos por completo lo que hace cuarenta años es muy comun en el resto de Europa. Ved ahora si el decoro nacional exigía que se creara un instituto que dijese—*basta ya*—á nuestro atraso penitenciario.

Pero, no es sólo el amor por la dignidad de nuestra nacion lo que hace precisa esta liga del bien, esta red de la Caridad que nos proponemos tender sobre España; es hasta el instinto de conservacion, la seguridad personal, el egoismo si se quiere, el que legitima y defiende la oportunidad de esta Institucion.

Calcúlense en diez y seis ó diez y siete mil los penados que ordinariamente se encierran en nuestros presidios, y en tres ó cuatro mil los que anualmente recobran la libertad, y bien pueden calcularse en seis ó siete mil los detenidos que salen de las cárceles cada año, despues de una prision mas ó menos prolongada. Pues bien; calcúlese lo que es para la sociedad

española, un contingente anual de ocho ó diez mil personas, que despues de haber permanecido en ociosidad continua, recibiendo una enseñanza completa del crimen, del modo de cometerlo, ocultarlo ó escusarlo, obtiene la libertad, sin haber recibido una sola leccion de moralidad, sin haber oido mas que historias de delitos, sin haber estado sujetos á un régimen propio para cambiar la inclinacion y los instintos del mal, y se encuentran en medio de nosotros, sin una policia bien organizada que los contenga y sugete, sin un patronato que los proteja, sin unas leyes procesales que hagan inmediato el castigo, sin nada absolutamente que impida el ejercicio de tan perniciosas enseñanzas recibidas en la cárcel y el presidio; dígase si las vidas y las haciendas, estan en peligro constante y bajo una asechanza continua. Escúchense las conversaciones de los presos y allí no se oirán sino tramas de nuevos delitos, planes de venganza, y tentativas hábiles para burlar la vigilancia de los guardianes, y conseguir la consumacion de estafas que se han hecho ya célebres, y de las cuales no se han librado los hombres mas avisados de todas las naciones.

El resultado de todo esto es, por mas que cause pena el decirlo, que las penas ya que no castigan ni siquiera reforman, que la pena capital se mira sin espanto, que la criminalidad crece de un modo asombroso, que los delitos mas atroces se repiten con mayor frecuencia, que los malos ejemplos cunden en todas las esferas sociales, que la justicia ni es pronta, ni garantiza la Sociedad y la familia con leyes procesales que sin coartar la defensa hagan inmediato el castigo, que los tribunales no tienen horas bastantes para instruir causas, y que dé nuestra legislacion procesal el triste ejemplo de figurar la última entre todas. Y sin embargo esto se conoce, esto se sabe, y Gobierno tras Gobierno, Administracion tras Administracion, no se le dá importancia por mas que se expongan los medios para evitarlo y ni uno solo se adopte: aun entre las personas sensatas y que pasan por ilustradas, se parte de la falsa opinion de querer que el Estado lo haga todo

y á todo atienda, y se espera siempre á que vengan otros gobiernos que nos den una felicidad y un bien estar para cuya consecucion no queremos mover ni el pié siquiera, ni hacer el menor sacrificio, siquiera sea personal: queremos ser viriles y nos sometemos ciega e indolentemente á una perpétua tutela y encerrado cada uno en su egoismo, recela de las generosidades y aun de la caridad, de los que en atmósfera mas serena y elevada, buscan un apoyo leal y desinteresado que casi siempre se les niega.

Pues este egoismo es, el que erige en necesidad la creacion de nuestro Instituto; el egoismo de hallarnos expuestos lo menos posible á la cantidad y á la calidad de los desdichados que han estinguido una cadena ó conseguido ver abiertas las puertas de la cárcel despues de un proceso. Este egoismo exige que procuremos que los establecimientos penales y preventivos, todos sean bien organizados y mejor administrados, que los presos de todas las clases, edades y sexos sean moralizados, corregidos y reformados: que los buenos no se perviertan, que los malos no se vuelvan peores; que todos saquen algun fruto de la pérdida de su libertad, en beneficio directo suyo y de todos los demás ciudadanos. Esto se consigue facilmente, como lo han logrado las regiones mas apartadas del continente, esto se alcanza desde el momento en que la administracion pública, las fuerzas vivas del país, los hombres que se preocupan un tanto por el prestigio y la honra patria, impriman en su mente estas notables palabras de Carlos Lucas pronuncia das en la primera sesion de la Sociedad General de Prisiones de París: «**Aqui se trata de cumplir un gran deber social, del interés de la seguridad pública y privada: y el cumplimiento de un deber no se aplaza jamás. Cuando los tiempos son agitados, hay una razon poderosa para encerrarse aun más en esta region serena de la ciencia, en la cual reyna la calma del estudio, la meditacion y á la cual jamás llegan las cuestiones irritantes:**

para los hombres de todos los partidos, este es un terreno neutral en el cual pueden todos unirse para trabajar en comun, para la solucion de grandes problemas que tanto atractivo tienen para las almas levantadas, porque se refieren al desarrollo de la civilizacion y al progreso de la humanidad.»

Esta es una fórmula expresiva y exacta, esta es la consigna con que hoy entramos ya en el camino de la reforma, con mas ventajas que lo han andado las otras naciones, es verdad, pero con el desmérito de haber sido los últimos y los mas renitentes: y al emprender esta tarea, puede nuestro Instituto decir á la administracion,—¿Quieres edificios dignos de imitacion, sin los tipos lujosos de Buenos Ayres y de Milan? Pues ahí estan los planos de las prisiones de Upsala, Malmö y Gotemburgo, Lion, Tours y Angers, Lovaina y Amberes y las diversas que Suiza acaba de construir. ¿Quieres formar un personal escogido de empleados? Pues ahí estan los trabajos hechos en Italia y la escuela normal levantada en Roma; ¿Quieres hombres prácticos y al mismo tiempo conocedores de todos los problemas de la ciencia penitenciaria? Pues Rusia ofrece á Grot y Solluhob; Bélgica á Stevens y Berden, Francia á Chopin y Michaux, Bonneville y Carlos Lucas, Italia á Pessina, Beltrani Scalia y Canonico, Holanda á Pols; Dinamarca á Bruun y Stuckenberg, Prusia á Illing y Mess; Austria á Tauffer; Inglaterra á Becker, Tallach y Davenport; los Estados Unidos á Wines y Vaux, Irlanda á Crofton, Suecia á Almsquist y Gerle, á Olivecrona y Soderberg y Noruega á Smith y Petersen. ¿Quieres elementos especiales para la educacion de los penados menores de edad y la correccion de las mujeres reclusas? Pues ahí están las órdenes de María y José y de la Prudencia, en Francia, la de Namur en Bélgica, la seccion de la Trapa y los Hermanos de la Doctrina Cristiana.

Pero no hay que confiarlo todo á la administracion, porque su accion es lenta y sus funciones obedecen á un organismo

que parece atacado de anemia. Los hombres de aliento y de empresa, las clases medias y aun las proletarias deben ya desplegar su actividad y su cooperacion. Los acostumbrados al estudio y la vigilia, tienen un vastísimo campo que recorrer: las obras de Ducpectiaux, Tocqueville, Carmignani, Lambroso, Rossi, Yvernés, Stevens, Cremieux, Timmermans, Despinae, Luchini, Vasselot, Haussonville, Ferrus, Breton, Thonissen, Despatys, Blosseville, Hoorobeke, Chicherio, Robin, Beranguer, Cerfberr, Lalou, Subit, Lepelletier, Diardt, Julius, Fornasini, Michaux, Lafarelle, Concepcion Arenal, Roeder, Paoli, Taranto, Helie, Lefort, Le Sellyer, Ferri, Van der Brugen, Minghelli, Moreau, Christophe, Vosin y Mandsley, constituyen un repertorio que conocen todos los que se han dedicado á las cuestiones jurídico-penitenciarias. Las clases que por dicha gozan de grandes fortunas, los hombres de la aristocracia, ó la banca, pueden con sus donativos coadyuvar á la instalacion de pabellones en escuelas de reforma y colonias correccionales, como las que les siguen en la escala social hasta las proletarias, tienen la gran institucion del patronato como el medio por excelencia para coadyuvar á la reforma completa de los penados; y aquí cada cual tiene un lugar señalado: los unos ejerciendo la direccion del patronato, los otros constituyéndose como patronos activos, admitiendo en sus talleres á los licenciados ya jóvenes ya adultos, ó cuidando de su educacion, ó procurándoles trabajo, y todos desvaneciendose esta arraigada preocupacion, (hoy fundada y legítima), contra los que han salido de la cárcel y el presidio, colocados en su consecuencia frente á frente de la repulsion general y obligados por las circunstancias á ir de cárcel en cárcel y de prision en prision, si quiera para comer el pan de cada dia. De inmutables pueden ya calificarse las instituciones de patronato; en el extranjero no hay ciudad ni centro alguno de poblacion que no las tenga, no hay religion ni secta que no cuente una ó mas para sus afiliados: solo España no tiene una sola en todo su territorio.

Tambien vosotras, damas distinguidas, teneis un lugar

señalado que ocupar en esta gran obra benéfica. Yo sabia muy bien cuánta dulzura se abruga en el corazon de la mujer para consolar al desvalido, asistir al enfermo, socorrer al pobre: ya me imaginaba el heroismo de la hermana de la Caridad asistiendo á los campos de batalla para curar á los heridos ó instalada en los hospitales para curar á toda clase de atacados, pero no adiviné nunca, la suavidad, el cariño, el amor que la mujer caritativa y bienhechora sabe desplegar en favor de los desgraciados que se hallan en una cárcel ó penitenciaría. Allá, en el norte de Europa, en Upsala, hallábame visitando la cárcel de dicha ciudad en compañía de varias personas que formaban parte del Congreso de Estocolmo, y venia con nosotros la distinguida Miss Florencia Dawenport Hill; apenas entramos en el establecimiento, con vivo interés preguntó si habia alguna mujer en las celdas, y habiéndose abierto la puerta de la única reclusa que habia entonces, quedé atónito al ver el afan con que Miss Florencia tomaba la mano de aquella desgraciada que extinguía condena por hurto, el interés con que la consolaba, el cariño con que le dirigia la palabra y enjugaba sus lágrimas. La pobre mujer no entendia una palabra inglesa, pero comprendió el lenguaje universal de la caridad, y allí era de ver cómo besaba las manos de su generosa visitante, como las estrechaba entre las suyas, como la retenia junto á sí. El jefe del establecimiento no tradujo las exclamaciones de la presa, que decia entre sollozos:—Gracias, buena señora, gracias; yo os empeño mi palabra de que no volveré más á faltar. Dios bendiga tanta caridad.— Florencia Dawenport se retiró sin emocion alguna de aquel sitio; ¿por qué? Porque aquella obra es su modo ordinario de vivir y su práctica de cada dia, porque, como ella me dijo despues, las señoras de todas las clases sociales de Inglaterra se envanecen de pertenecer á una ó dos sociedades de patronato, se empeñan en hacer la propaganda, y tienen á orgullo contar el mayor número posible de acogidas. Despues en Bruselas y en Lion, en Nimes y en Montpellier, he podido observar cuántas

y cuántas son las señoras que comparten con sus deberes naturales de familia, los de este patronato que es siempre coronado por éxito en todas partes. Pues á vosotras toca ser emulas de Florencia y Rosmunda Davenport y de María Carpenter, esa noble figura que siempre bendecirán los pobres de Inglaterra, de Irlanda y de la India: teneis en España tipos de caridad, como la duquesa de Santoña que acaba de fundar el hospital del Niño Jesús en favor de los niños desamparados; entre vosotras se hallan las celosas fundadoras de las Salas de Asilo y las entusiastas promovedoras del Asilo Naval; pues, en el ramo penitenciario encontrareis tambien una figura tan noble como modesta, la distinguida dama doña Concepcion Arenal, que espera vuestra cooperacion y vuestra respuesta, que será vuestra celosa compañera; uníos y organizad un patronato para tantas desdichadas como se encierran en las cárceles españolas, y evitareis su deshonor, excusareis sus faltas y las salvareis de la perdicion. Recordad que el Hijo de la más pura y la más santa de las Madres, ha dicho—Venid á mí, porque estuve preso y me visitasteis: estuve atribulado y me consolásteis. Vuestro concurso nos es necesario, Señoras, y esperamos obtenerlo gracias á vuestra caridad.

Ved ahí, Señores, espuesto el campo de nuestras tareas, el objeto de nuestras aspiraciones. Nuestra Asociacion no es ya una idea, ni un plan: vais á juzgarlo: Ha acudido el Excmo señor Presidente del Consejo de Ministros, pidiendo que éste resuelva que la direccion general de Establecimientos Penales pase al Ministerio de Gracia y Justicia, ya que no hay razon alguna científica que le asigne al de la Gobernacion: ha pedido al Señor Ministro de Hacienda la cesion de la cárcel actual y terrenos anexos á favor de la Diputacion Provincial de Barcelona, para que con su producto pueda levantarse la nueva cárcel, que es una necesidad de primer orden para nuestra populosa capital; ha solicitado del Sr. Ministro de la Gobernacion la autorizacion para crear colonias penitenciarias y escuelas de re-

forma; ha expuesto á la comision de Códigos la conveniencia de reformar algun artículo del Código Penal y la ley de Enjuicimiento criminal en lo relativo á la prision y estincion de condena de los menores de edad, y al tratamiento á que deben quedar sujetos los declarados irresponsables. Tambien ha solicitado de S. M. el Rey y Real familia la aceptacion del título de sócios protectores; ha escitado á la Excma. Diputacion de esta Provincia para que lleve adelante su propósito de crear una colonia penitenciaria para jóvenes, y al Excelentísimo Ayuntamiento para que levante la escuela de reforma, cuyas bases tiene en su poder hace mas de tres años; y ha creado una comision permanente en Madrid, para que represente allí de un modo directo los intereses de esta *Asociacion* y organice la Seccion de aquella Audiencia.

La *Asociacion* ha dado ya señales de vida, ha empezado su camino.

He llegado ya Señores, al término de mi tarea, y ahora, permitid que al concluir estos párrafos, exprese en breves palabras el sentimiento que me domina.

Yo dudo sinceramente de que nuestros esfuerzos queden valdíos: y lo dudo por que he tenido la fortuna de hacer comunicativa y ardiente, la fé que durante muchos años me ha alentado de que veria lucir el día de hoy, y de que encontraria otros cien y cien corazones que latirian con el mio: á ellos les doy gracias con toda la efusion de mi alma, con toda la fuerza que dan las convicciones profundas y arraigadas. De hoy, ya no es imposible la reforma penitenciaria en España. Los que por cualquier móvil ó interés la dificulten ó retarden, serán juzgados severamente así por la ciencia y la historia, como por todos los hombres sensatos, por todos los verdaderos patricios celosos de nuestro progreso científico y social; de estos, y de los que con la reforma han de recibir gran cosecha de bienes morales, esperemos que harán justi-

cia á nuestros cristianos desvelos, y de que reconocerán que al fundar esta Asociacion, solo nos ha inspirado el sentimiento purísimo del deber de proteger al desgraciado y velar por la gloria de nuestra España.

HE DICHO

ASOCIACION GENERAL

PARA LA

REFORMA PENITENCIARIA EN ESPAÑA.

ESTATUTOS.

1.º La *Asociacion general para la reforma penitenciaria en España*, creada en Barcelona, reside en esta Capital y procurará se vayan organizando secciones en las capitales del territorio en que residen las Audiencias, y subsecciones en las que radican los Juzgados, todas las cuales tendrán existencia propia.

2.º El objeto de esta Asociacion es procurar la reforma del régimen penitenciario en España y la adopción de un sistema científico, en vista de los progresos y mejoras de otros países.

3.º Los medios para alcanzar este propósito serán:

1.º Celebrar una sesión mensual ordinaria y las extraordinarias que se juzgue oportuno convocar para tratar del régimen actual de nuestros establecimientos, ya de expiación, ya de prisión preventiva.

2.º Publicación de un boletín que verá la luz cada dos meses.

3.º Cooperar al objeto de las Juntas auxiliares de cárceles y procurar la creación de Sociedades de patronato.

4.º Fomentar con especial interés el establecimiento de escuelas de reforma para los jóvenes de ambos sexos.

5.º Establecer una relación constante con las instituciones análo-

gas del extranjero, y reclamar las obras, noticias y planos que sea conveniente consultar.

6.º Los socios serán: fundadores, protectores, titulares y corresponsales. Serán socios fundadores los trescientos primeros que se inscriban en la Asociación. Protectores, los que hagan algun ó algunos donativos que escedan de quinientas pesetas para los fines prácticos de la Asociación, ó hayan prestado un servicio extraordinario, calificado de tal por la Junta Directiva. Titulares, los que escedan del número antes fijado, y sean nombrados por la Asociación en virtud de propuesta de tres socios. Corresponsales, los que residiendo fuera de esta capital y formando parte de secciones ó subsecciones, no expresen la voluntad de figurar entre los titulares.

Serán tambien corresponsales los que residan en el extranjero, á escepcion de la Asociación Howard de Lóndres, la Sociedad de prisiones de París y las diversas sociedades de patronato de los demás países, las cuales serán consideradas como socios titulares, exentos de la cuota de pago.

7.º La Asociación será regida por una Junta Directiva compuesta de cuatro presidentes honorarios que serán: el Gobernador Civil de la Provincia, el Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona, el Alcalde de la propia Ciudad, y el presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País; un presidente y un vice-presidente ocho vocales, uno de los cuales ejercerá el cargo de Tesorero, un secretario general, y dos vice-secretarios siendo el primero de ellos Contador y el segundo encargado de la correspondencia extranjera, nombrados en la primera sesión general.

Los cargos expresados son electivos y durarán tres años, renovándose por mitad en cada elección; solo el secretario general y los vice-secretarios pueden ser reelegidos. Para la primera renovación se procederá al sorteo de los que deban cesar en su cargo.

8.º Las elecciones se harán en votación secreta por papeletas y mayoría de votos; en caso de empate decidirá la segunda votación y en último resultado la suerte.

9.º La Junta Directiva representa la Asociación y entiende en todo lo que refiere á su marcha administrativa. Informa las propuestas de socios. Determina el reglamento interior para el orden de los trabajos. Acuerda en resolución fundada el otorgar el nombramiento de socios protectores por servicios extraordinarios. Prepara la publica-

ción del boletín. Señala la orden del día para las sesiones. Fija la época de recaudación de la cuota anual que es de veinte pesetas. Administra los fondos de la Asociación, aunque en toda suma mayor de mil pesetas estén depositadas en el Banco de España y autoriza las órdenes de pago.

10. Los trabajos objeto de las sesiones no deben serlo de votación por regla general. Re caerá votación solo en las proposiciones y puntos que al efecto sean sometidos á la Asociación por la Junta Directiva, ya de la Asociación general, ya de las secciones respectivas.

11. Siendo no solo científico, sino práctico el objeto de la Asociación, procurará ésta, con privilegiado interés y mediante la aprobación del gobierno, la creación de escuelas de reforma para los jóvenes viciosos, abandonados ó vagamundos, y de colonias penitenciarias para los adolescentes, primero en Barcelona y luego en las demás capitales donde se reúnan los elementos para ello.

12. El Tesorero no pagará libramiento alguno sin que conste la autorización del Presidente y la nota de registro del Contador.

13. Al final de cada año de vida de la Asociación, el Tesorero presentará el balance general á la Junta Directiva y despues de comprobado por ésta, lo someterá á la Junta general para su aprobación. Este balance se publicará en el boletín, con la lista de los socios y los de los donativos reunidos.

14. Cada sección nombrará su Junta Directiva, compuesta de un presidente, seis vocales, un secretario y un vice-secretario, pudiendo acordar el reglamento interior que considere oportuno mientras no se oponga al general de la Asociación.

Administrará sus fondos de donativos con independencia de los de la Asociación general, pero deberá cada año remitir á ésta un balance con dos meses de antelación al que forme la Junta Directiva de la Asociación y con él el diez por ciento de lo que haya recaudado por donativos de sus secciones y subsecciones respectivas, para atender á los gastos generales. Tambien remitirá con el balance una memoria sucinta de su ejercicio y á este efecto cada sección participará á la Junta Directiva de la Asociación general, así su instalación como la de las subsecciones.

Los socios de una sección ó subsección se entiende que lo son de la Asociación general, con su carácter respectivo de fundadores, protectores, titulares y corresponsales.

15. Las secciones procurarán la creación de subsecciones en las Capitales de los Juzgados. Estas serán dirigidas por una comisión compuesta de un presidente, dos vocales y un secretario y estarán en relación directa con la sección á que pertenezca, pero comunicarán á la Junta Directiva de la Asociación y á la de la sección su instalación, enviando cada año una memoria de su ejercicio y del estado de sus fondos.

16. La modificación de estos Estatutos solo podrá hacerse en Junta general, convocada al efecto, ya por iniciativa de la Junta Directiva, ya por petición expresa y suscrita por veinte socios.

En caso de disolverse la Asociación, en Junta general se resolverá sobre el haber de la misma.

REGLAMENTO

TÍTULO PRIMERO

Admision de socios.

1.º Toda propuesta de socio titular ó corresponsal, se hará por escrito firmado por tres socios y pasará á la Junta Directiva para su informe. En la primera sesion que celebre la Asociación despues de dado el informe se procederá á la votacion por bolas, y se comunicará el nombramiento al interesado.

Las propuestas de Sociedades ó institutos extranjeros que segun los Estatutos tienen el carácter de socios titulares, se votarán en la misma sesion en que sean presentadas.

2.º Los socios titulares que no sean los espresados en el último párrafo, satisfarán diez pesetas de entrada y además veinte pesetas de cuota anual. Estarán obligados tambien al pago de esta cuota los socios fundadores, pero no los protectores.

3.º Los socios corresponsales no satisfarán mas cuota que la de entrada, y la abonará alguno de los proponentes á la tesorería de la Asociación.

4.º Todo socio que no haya satisfecho la cuota que le corresponde antes del balance anual, despues de dos avisos del Tesorero y Secretario, será dado de baja por la Junta Directiva.

5.º Los que sean socios protectores constarán inscritos, además del registro general, en un libro especial de honor, y los que por sus donativos coadyuven al levantamiento de alguna escuela ó colonia penitenciaria, tendrán derecho á que un pabellon ó seccion del edificio lleve su nombre, si el donativo fuese suficiente para atender á su coste, y aquellos que deban agruparse por no bastar á dicho fin sus donati-

vos, constarán en una plancha en punto visible del pabellon ó seccion.

El sócio protector que desee ocultar su nombre ó no quiera que éste figure del modo espresado, indicará el título que deba reemplazarle.

De la Junta Directiva.

6.º Esta se reunirá á lo ménos una vez cada mes, desde Octubre á Julio, ocho días antes de la sesion general ordinaria, que tendrá lugar el primer miércoles de cada mes; la hora y sitio de la sesion la determinarán el presidente ó Vice Presidente.

7.º La Junta Directiva nombrará cada año dos comisiones; la una teórica, encargada de preparar y estudiar los puntos de más preferente discusion y exámen; y otra práctica, la que tendrá á su cargo la vida esterna y los resultados más inmediatos de la Asociacion. Una y otra informarán á la Directiva con la antelacion oportuna para que ésta pueda fijar la orden del dia, que debe ser circulada con seis dias de antelacion á todos los sócios.

8.º La Junta Directiva nombrará una comision encargada de la redaccion del boletin, su impresion y circulacion.

Tareas de la Sociedad.

9.º La Asociacion se reunirá por lo ménos una vez cada mes, el primer miércoles del mismo, en la hora y lugar que señale la Junta Directiva.

10. En cada sesion general no podrán tratarse otros asuntos que los fijados en la orden del dia. Las proposiciones sobre marcha y administracion de la Sociedad, serán sin discusion alguna sometidos á informe de la Junta Directiva.

11. Los puntos de estudio y discusion sometidos á la orden del dia por la Junta Directiva, pueden serlo, ya por mocion de algun sócio, ya por alguna de las comisiones. Sobre ellos ha de estenderse un dictámen que será objeto de discusion oral, ya en la sesion indicada, ya en otra mas próxima.

12. Cada año la Junta Directiva propondrá las clases ó grupos en que deben distribuirse los sócios. Por ahora solo habrá dos, teórico y

práctico. Cada grupo ó clase tiene un Presidente y Secretario que ella misma elige, los cuales convocan la sesion que debe celebrar, pasándose por el Secretario á la Secretaría un extracto general de la discusion ú objeto de cada sesion.

El Secretario general ha de recibir noticia de la hora y punto de reunion de cada clase ó grupo, para poder asistir á ellas ó enviar á uno de los Vice Secretarios.

13 El Secretario general firma, envia y recibe la correspondencia obras, datos estadísticos etc., y da cuenta á la Junta Directiva de la Asociacion, para que se dé noticia á cada grupo y en él se haga un resumen de aquellas.

De las secciones y sub-secciones.

14. Si bien cada seccion tiene vida propia y puede adoptar un reglamento para su régimen y el de las sub-secciones de su territorio, no pueden sus disposiciones alterar este reglamento general.

15. Las secciones y sub-secciones pueden discutir, estudiar y votar con independencia de la Junta general donde radica la Asociacion, todos los temas y puntos que tengan por convenientes, pero para que los trabajos tengan la unidad necesaria los dictámenes ó acuerdos objeto de la votacion en sesion general de seccion, serán enviados á la Junta Directiva central para su estudio en la Comision respectiva, á fin de procurar que los acuerdos sean homogéneos y con un criterio fijo y determinado.

16. Las secciones celebrarán una sesion general cada mes, procurando que sus funciones sean en todo lo posible iguales á las de la Asociacion en su punto central, de suerte que cada seccion, aunque parte integrante de la Asociacion general, celebre sesiones, nombre comisiones, forme grupos y lo demás que la Asociacion practique en esta capital.

17. La cuarta parte de las cuotas de los sócios de las secciones y sub-secciones se remitirán á la Tesoreria central de la Asociacion, como suscripcion del boletin y gastos generales de la Asociacion, pero los derechos de ingreso de los corresponsales los percibirá ésta íntegros.

Disposicion transitoria.

Hasta que la Asociacion tenga el desarrollo suficiente para publicar por sí misma el boletín á que se refiere el artículo 3.º de los Estatutos, dará á luz sus trabajos en la revista *La voz de la Caridad*, pero en pliego separado de modo que pueda coleccionarse.

Para que pueda juzgarse de un modo evidente, no solo nuestro atraso penitenciario, sino la importancia y número de las cuestiones ó materias que urge estudiar, hé ahí un extracto de los artículos, dictámenes y puntos desarrollados en el Boletín de la Sociedad general de las Prisiones, de París. Su simple lectura demuestra la necesidad de despertar actividad y constancia en esta clase de estudios, en los cuales hay obras maestras que consultar, como en la parte práctica tipos de establecimientos dignos de imitación. Véase á continuación el resumen de los índices de los tomos correspondientes á 1877, 1878 y 1879:

La Sociedad general de las Prisiones, por M. Fernando Desportes.
Discurso del Presidente de edad, M. Carlos Lucas, del Instituto de Francia.

Discurso del Presidente M. J. Dufaure, de la Academia francesa.
Dictámen sobre la represion de la Reincidencia, por el Conde Sollob.

Dictámen sobre el patronato de los adultos, por M. L. Lefebure.
Revista penitenciaria.

Sesion del Consejo Superior de los primeros dias de Junio de 1877,
M. Paulian.

De la Reincidencia en Prusia.

Circular é instrucciones del Ministro del Interior sobre los institutos de patronato.

Sociedad de patronato para los presos libertados protestantes por M. Courbe.

Noticias necrológicas.—El Vizconde de McLún: María Carpenter, por M. J. Z. Murray—Browre.

Apéndice. Documentos relativos á la Sociedad general de las prisiones.

Dictámen sobre el Establecimiento para las muchachas libertadas y detenidas, del abate Podevin, en Ruan, por el Dr. Marjolin.

Discusion sobre el patronato de los adultos.

Informacion sobre dicho patronato.—El patronato en los Estados

Unidos, por el Dr. Wines.—El patronato en Bélgica, por M. Stevens.—El patronato en Rusia, por M. Grot.—El patronato en Holanda, por M. Godefroid.

Carta á M. Faustino Helie, por M. Carlos Lucas, del Instituto de Francia.

Un programa de reforma penitenciaria en los Estados Unidos; (primera parte) por el Dr. Wines.

Revista penitenciaria.

Documentos oficiales referentes á la aplicacion de la ley de 5 Junio de 1875.

Estadística penitenciaria. por M. Fernando Desportes.

Noticias bibliográficas.—La Revista de disciplina carcelaria, por M. Luis Paulian.—Manuel del patronato, de M. G. de Lamarque, por M. de Corny.—Las prisiones celulares en Bélgica, por M. Stevens.—Memoria anual de la Sociedad de las prisiones de Nueva York, por M. Luis Paulian.

Noticias necrológicas.—El consejero M. Reverchon; el profesor Bonnier.

Dictámen sobre las escuelas industriales y la proteccion de los niños desobedientes y abandonados, por el pastor Mr. Robin.

Continuacion de la discusion sobre el patronato de los adultos.

Informacion sobre el patronato de los libertados adultos (continuacion).

El patronato en Inglaterra, por M. Fernand Desportes.

El patronato en Italia, por M. Beltrani Scalia.

La Sociedad real de prisiones 1819-1830, por el baron Ch. Darn y V. Bournat.

Un programa de reforma penitenciaria en los Estados-Unidos (2.^a parte) por el Dr. Wines.

Revista penitenciaria.

Comunicacion de M. Charles Lucas á la Academia de ciencias morales y políticas.

Noticias sobre una casa de refugio en Filadelfia, por el Conde Drouin de Lhuys.

Obra de la biblioteca de jóvenes detenidos.

Sociedad de patronato de los libertados, de Burdeos.

Noticia bibliográfica: reforma del sistema penitenciario por el Dr. Adolphe.—España (Georges Dubois).

Dictámen sobre las escuelas de reforma para la educacion de los muchachos sujetos á correccion, por M. A. Choppin.

Continuacion de la discusion sobre el patronato de los adultos.

Informacion sobre el patronato de los libertados adultos (continuacion).

El patronato en Inglaterra por M. C. de Corny.

El patronato en Francia.

1.^o Relacion leida en el Consejo Superior de Prisiones por el señor Director de la Administracion penitenciaria.

2.^o Observaciones sobre el patronato en Francia, por M. Hardoüin. Sesion del Consejo Superior de Prisiones, por M. Paulain.

La represion de la reincidencia, por Ch. Petit.

Un programa de reforma en los Estados-Unidos (fin) por el Doctor Wines.

Observacion sobre la instruccion primaria en las prisiones del Sena por M. A. Gigot.

Creacion de una Caja de ahorros penitenciaria, en la Nueva-Caledonia.

Estado de las prisiones en Italia.

Noticia necrológica. El primer presidente M. de Royer, por M. Fernand Desportes.

Dictámen sobre las escuelas industriales y la proteccion de los niños desobedientes y abandonados (segunda parte) por el pastor M. Robin.

Discusion sobre los medios de combatir la reincidencia.

Informacion sobre la reincidencia.

La reincidencia en Rusia por M. Grot.

La reincidencia en Italia por M. Beltrani Scalia.

La reincidencia en Bélgica por M. Stevens.

La reincidencia en Francia.

Resúmen de las opiniones de los Consejos generales sobre la transportacion de los pardioseros reincidentes, por M. V. Bournat.

Las casas de Refugio (Soledad de Nazaret, Asilo de San Leonardo), por M. Lecómte.

La Sociedad Real de prisiones, 1819—1830 (2.^o art.) por los SS. Baron Ch. Darn y V. Bournat.

Comunicacion á la Académia de ciencias morales y políticas, por M. Ch. Lucas.

Observaciones sobre una escuela de niños socorridos, en el Michigan, por M. Drouys de Lhuys.

El «Diario de la Union» sobre las escuelas de reforma y casas de asilo, por M. Corny.

Consejos á los detenidos en el momento de ser libertados.

Dictámen sobre la colonia agrícola de Saint-Hilaire y la utilidad de la libertad provisional para los jóvenes detenidos, por el presidente M. Bonnet.

Informacion sobre la reincidencia (continuación.)

La reincidencia en Holanda por M. Godefroy.

La reincidencia en Inglaterra, por M. F. L. Murray-Browne.

Cinco años de servicio penal por uno que lo ha desempeñado, por M. le V.^e de Haussonville.

Los asuntos penitenciarios en la Cámara de los Diputados, por M. V. Bournat.

Las transportaciones durante los años 1871-1875, noticia publicada bajo los auspicios del Sr. Ministro de Marina (1.^a parte).

Los delegados de la Sociedad Howard y los sub-secretarios de Estado y del Interior, por M. de Corny.

Las escuelas normales de empleados de cárceles, por M. Beltrani Scalia.

La lucha contra el crimen; por M. Berwick Baker.

Historia de la Sociedad Real de Prisiones, por el Baron M. Charles Darn y Víctor Bournat.

La reforma penitenciaria en Bélgica, por M. Verdussen.

Noticia sobre la deportacion (fin).

Observaciones sobre las prisiones del Sena, por M. Vaterneau.

Observaciones sobre las prisiones de Córcega, por M. Adriani.

La Asociacion de funcionarios de la Administracion penitenciaria y el diario de la Ciencia penitenciaria en Alemania, por G. Dübois.

La Sociedad protectora de cárceles en San Petesburgo, por M. Grot

Circular del Prefecto de la Dordoña. Cuentas presentadas por la Sociedad de Patronato de este Departamento.

El patronato aplicado á los detenidos.

Comunicaciones relativas al Congreso internacional penitenciario de Stocolmo por el Dr. Wines, Almquist, Dr. Guillaume, Stevens.

Dictámen sobre la libertad condicional de los penados corregidos, por M. Bonneville de Marsangy.

Informacion sobre los locos criminales (tema presentada por la seccion de legislacion penitenciaria de la Sociedad general de cárceles.)

Informacion sobre la reincidencia.

La reincidencia en Prusia por M. Varin.

La reincidencia en España por D.^a Concepcion Arenal.

La incorporacion de la Administracion penitenciaria al ministerio de Justicia por M. A. Lefevre-Pontalis.

Los delincuentes por el contrabando, por M. Varin.

El encarcelamiento celular en Holanda, por M. Ch. Constan.

El congreso de Stocolmo: reglamento y programa.

Los celadores de cárceles del Sena.

La espulsion de los niños extranjeros, por M. Harduin.

Acta de la Sociedad de patronato de Rouen, por l'abbé M. Alexandre.

La Sociedad de prisiones en Filadelfia, por M. Drouny de Lhuys.

La obra de los libertos de Saint-Lazare.

Dictámen sobre las escuelas industriales y la proteccion de los niños desobedientes y abandonados (3.^a y última parte), por el pastor Robin.

Segunda sesion del Consejo superior de prisiones, por M. Paulian.

La exposicion penitenciaria, por M. Fernand Desportes.

El sistema de penas acumuladas en Inglaterra, por M. Berwick Baker.

La Sociedad Real de Prisiones, 1819-1830 (4.^o y último artículo), por MM. el baron Charles Darn y V. Bournat.

El encarcelamiento celular en Holanda, (2.^o art.), por MM. Ch. Constant y A. Kerckhoffs.

La informacion sobre los locos criminales.

Instruccion para poner en práctica el régimen de la separacion individual en las prisiones departamentales.

Circular relativa á medidas transitorias para la ejecucion de la ley de 5 Junio 1875.

Circular relativa al establecimiento de dormitorios celulares en las casas centrales.

El nuevo reglamento de prisiones en Inglaterra, por M. C. de Corny. Sociedad de patronato de Nancy.

Nota complementaria sobre las casas de refugio y la Sociedad de prisiones de Filadelfia, por M. Drouyn de Lhuys.

- Fundacion de una escuela industrial en París.
- Exposicion de la reforma penitenciaria recientemente acordada en el imperio del Japon, por M. V. Bournat.
- Estado actual de la reforma penitenciaria en los países civilizados, por M. el Dr. Wines.
- De la influencia del régimen penitenciario francés en la reincidencia, por M. Delpech.
- Las prisiones de la Gran Bretaña, por M. William Tallack.
- El encarcelamiento celular aplicado á los vagabundos, por M. J. Homberg.
- Cuenta general de la administracion de justicia criminal durante año 1876.
- Relacion de la Sociedad de patronato de los libertados de Burdeos, (julio 1878), por M. Ch. Silliman.
- 21.ª Relacion de la Sociedad real para el patronato de libertados de Lóndres, (1875).
- La liberacion provincial en Alemania, por M. Reithinger.
- El Congreso internacional de medicina mental.
- Segunda nota sobre las prisiones departamentales de Corcega, por M. L. Adriani.
- Noticias necrológicas: Mgr. el obispo de Orleans, M. Renouard, M. de Lamarque, por M. Fernand Despostes.
- Informaciones varias.
- Discurso del presidente M. Berenguer.
- Relacion de los delegados de la Sociedad general de prisiones en el Congreso Stocolmo, por el consejero M. Hardoiün.
- Informacion sobre la legislacion relativa á los locos llamados criminales.
- Legislacion del imperio de Alemania M. el Dr. Engel, M. Holtzendorff, y M. Eekert.
- Legislacion del imperio de Austria, por M. Jansen.
- La reforma penitenciaria en la Cámara de Diputados, por M. V. Bournat.
- La ley de 5 de Junio 1875 ante del Senado.
- Las cuestiones penitenciarias en la Cámara de representantes de Bélgica (1874-1878), por M. Kerwyn de Lettenhowe.
- Proyecto de Reglamento para una comision penitenciaria internacional.

- Las prisiones celulares en Bélgica, por M. Stevens.
- El presupuesto penitenciario en Rusia, por M. C. de Corny.
- Informaciones varias, por S. E. M. Grot.
- Dictámen sobre el Congreso internacional de patronato por M. Corny.
- Noticias sobre el regimen celular y alimenticio de Mazas en sus relaciones con la epidemia del escorbuto, por el Dr. Beauvais.
- Dictámen sobre la legislacion relativa á los locos, llamados criminales, (continuacion).
- Legislacion de Dinamarca, por M. Klubein.
- Legislacion de España, por Armengol y Cornet.
- Legislacion de la Gran Bretaña, por M. Murray Browne; M. Tallack; L. S. Cawe y M. Berwick Baker.
- Legislacion de Holanda, por M. M. Godefroy y Delpres.
- Legislacion de Hungría y Croacia, por M. Zahoran y el Dr. Tauffer.
- Legislacion de Portugal, por M. M. Midzi.
- Legislacion de Rusia, por M. Grós.
- Legislacion de Suecia, por M. Almquist.
- Legislacion de Suiza, por M. Guillaume y el Dr. Rist.
- La liberacion provisional en Inglaterra, por L. S. Cave.
- Proyectos de ley relativos á los jóvenes detenidos.
- Ley de 12 de junio de 1877 para mejorar la legislacion inglesa de las prisiones.
- Dictámen sobre la transportacion en la India inglesa, por el pastor Arboux.
- Dictámen sobre la ley correccional, (1.ª parte) por el Dr. Roussel.
- Session del Consejo superior de las prisiones, (Enero 1878), por M. siur Reynaud.
- Informacion sobre la legislacion relativa en los locos llamados criminales, (continuacion).
- Legislacion de los Estados-Unidos de América, por M. Coffin.
- Legislacion de la Indiana y Maine, por M. Mason.
- Legislacion de Pensilvania, por M. Vaux.
- Legislacion de Virginia, por el coronel Munfort.
- Legislacion de Visconsir, por M. Hastings.
- Legislacion de la Carolina, por E. Grissom.
- Legislacion del Mariland, por M. F. S. Griffith.
- Legislacion del Tennessee, por Berrien Lindsley.

Discusion sobre las escuelas industriales y la legislacion re'ativa á la Educacion correccional.

La Sociedad protectora de la infancia.

Revista del Patronato, por M. Fernand Desportes.

El patronato en Francia y el extranjero.

La prision de Milbank, por M. Raoul-Say.

Los asilos y las reformas legislativas destinadas á secundar el patronato, por M. Chauffard.

Dictámen sobre la trasformacion y reconstruccion de las cárceles departamentales, por M. Joret-Desglosieres.

La Asociación, celebrará Junta general reglamentaria el miércoles 4 de Febrero, á las ocho de la noche en punto, en el Salon de la Sociedad Económica de Amigos del País, calle de la Ciudad, núm. 1, piso 2.º

La Junta Directiva ha señalado como orden del dia el siguiente tema:

¿Qué régimen debe adoptarse para los sugetos á la prision preventiva?

Se ruega á los señores Sócios la asistencia, así como el que presenten los temas que juzguen de interés para las demás sesiones, dirigiéndolos ya ántes, ya despues de la sesion próxima al Secretario General.